



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO  
ACTA SESION ORDINARIA N° 20 - 2010  
CONCEJO MUNICIPAL**

En la **Ciudad de Puente Alto**, a **22 días del mes de Julio**, del año **dos mil diez**, siendo las nueve horas, se reúne en **Sesión Ordinaria** el **Honorable Concejo Municipal de Puente Alto**, presidido por el **Alcalde don MANUEL JOSÉ OSSANDON IRARRAZABAL**, y actuando como **Secretario Municipal don MIGUEL ÁNGEL ROMÁN AZAR**.

**I.- Asistencia.-**

- 1.- **Concejal Sr. Germán Codina Powers**
- 2.- **Concejala Sra. Vivian Maira Smith**
- 3.- **Concejala Sra. María Teresa Alvear Valenzuela.**
- 4.- **Concejal Sr. Alfredo Villavicencio Clavero.**
- 5.- **Concejal Sr. Juan Marticorena Franco.**
- 6.- **Concejal Sr. Lucas Palacios Covarrubias**
- 7.- **Concejal Sr. Fernando Madrid Catalán.**

**Directores Asistentes:**

Administrador Municipal don **René Borgna Verdugo**;

Control don **Víctor Hugo Escobar González**;

Asesoría Jurídica doña **María Teresa Moreno Rojas**;

Jefatura de Gabinete, doña **María Angélica Villadangos Wenger**;

Tránsito y Transporte Público, don **Miguel Mafhud Jazme**;

Secplac, don **Felipe Vial Tagle**, y

Secplac, don **Diego Castro Ugarte**.

**II.- Tabla.-**

- a.- **Observaciones de Actas Anteriores.**

- b.- **Correspondencia.**
- c.- **Cuenta del Presidente.**
- d.- **Cuenta de Comisiones.**
- e.- **Asuntos Pendientes.**
- f.- **Tabla Ordinaria.**
- g.- **Varios.**

### **III.- Desarrollo.-**

Previo verificación del quórum para sesionar por parte del **Secretario Municipal**, el Sr. **Presidente**, abre la sesión en nombre de **Dios, la Patria y la Comunidad de Puente Alto**.

Se recuerda por el **Secretario Municipal** que la **Concejala Sra. Sylvia Roubillard Hauyon**, se encuentra excusada para no asistir a estas sesiones por el cometido a la que fue autorizada mediante **Acuerdo N°136**, adoptado en la **sesión ordinaria N°19** de fecha 07 de Julio del presente, para participar en representación del **Honorable Concejo Municipal de Puente Alto**, en el **Encuentro Internacional Sobre el Medio Ambiente** a realizarse entre los días 11 a 31 de Julio, en la **Universidad de Michigán, Estados Unidos**.

#### **1.- Observación de Actas Anteriores.**

El concejal Sr. **Lucas Palacios Covarrubias** indica que le interesa que se consigne en las **Actas Ord. N°18 y N°19** unas intervenciones suyas con más detalle, según el borrador que le remitió al **Secretario Municipal**.

La concejala Sra. **Vivian Maira** manifiesta que en general no tiene mayores observaciones que hacer a las actas porque éstas reflejan lo ocurrido en las sesiones, pero que hay ocasiones en que dichos documentos no son remitidos con la debida prontitud, por lo que por el transcurso del tiempo se produce el olvido de algunos aspectos de determinadas intervenciones de los concejales, que si hubieran sido entregadas oportunamente al estar la memoria más fresca, se podrían haber observado.

Añade que no obstante lo anterior, valora el trabajo que hace el **Secretario Municipal**, porque siempre tiene la mejor disposición y voluntad para escucharlos, reconociendo que el trabajo de confeccionar actas es difícil y tedioso.

Concluye señalando que en todo caso, así como el **Secretario Municipal** tiene la obligación de hacer las actas, la obligación que tienen los concejales y que ella cumple fielmente es leer las correspondientes actas.

El concejal Sr. **Lucas Palacios** manifiesta que en su opinión lo que se debe hacer para evitar confusiones, es que el concejal que necesite que sus expresiones queden reflejadas en el acta, debe solicitarlo previamente al **Secretario Municipal**, para que éste pueda tomar nota con mayor precisión de sus palabras, ya que de lo contrario, solo consignará las ideas generales expuestas.

Don **Fernando Madrid** señala que el trabajo del **Secretario Municipal** lo respalda plenamente, toda vez que su trabajo lo debe realizar sin utilizar ninguna tecnología de apoyo y sin un equipo que lo respalde, tal cual ocurre en otras **municipalidades**.

Por otra parte, a pesar de ello las actas que entrega reflejan fielmente los temas tratados y los acuerdos a que se ha llegado, por lo que si algún concejal precisa que su intervención sea consignada en forma más precisa, lo debe solicitar expresamente en forma previa, ya las expresiones vertidas se tienen que tomar en el contexto en que se

desarrolló una determinada actuación, lo cual en su opinión es respetada plenamente por el **Secretario Municipal**.

Con el mérito de lo expuesto, se adopta por la unanimidad de los concejales el siguiente:

**ACUERDO N° 143 - 2010: Aprobar con las observaciones formuladas por el concejal Sr. Lucas Palacios Covarrubias, las actas de las sesiones ordinarias N°18 y N°19 del 2010.**

## **2.- CORRESPONDENCIA.-**

El **Secretario Municipal** indica que en la Secretaría del **Concejo Municipal**, se recibió la siguiente **Correspondencia**:

- a) **Actas de las sesiones ordinarias N°18 y N°19 del 2010;**
- b) **Informe de Comisión Evaluadora Sobre Licitación Pública denominada “ Contratación de los servicios de Soporte y asistencia Computacional para Proceso de otorgamiento de Licencias de Conducir”;**
- c) **Informe de Comisión Evaluadora Sobre Licitación Pública denominada “ Disposición Final de Escombros y / o Residuos No Domiciliarios para la Municipalidad de Puente Alto;**
- d) **Informe Trimestral de Ingresos y Gastos, elaborado por la Dirección de Control.**

## **3.- CUENTA DEL PRESIDENTE.**

El Sr **Alcalde** solicita un pronunciamiento de la Correspondencia leída por el **Secretario Municipal**:

**A.- Informe de Comisión Evaluadora, licitación pública, “Contratación de los servicios de soporte y asistencia computacional para proceso de otorgamiento de licencias de conducir”.ID: 2423-31-LP10.-**

Se Ofrece la palabra a don **Diego Castro** quien señala que mediante **Decreto Exento N° 651** de fecha 11 de junio de 2010, se ordenó llamado a Licitación Pública a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) para contratar el **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SOPORTE Y ASISTENCIA COMPUTACIONAL PARA PROCESO DE OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE CONDUCIR”**.

En cumplimiento del cronograma definido para la licitación, a las 12:00 horas del día 7 de Julio de 2010, se realizó el acto de apertura Técnica en el que se recibieron los antecedentes del oferente **INGENIERÍA Y SISTEMAS COMPUTACIONALES S. A.**, quien fue el único en presentar oferta en esta Licitación.

Verificado el cumplimiento de las exigencias establecidas en las Bases Técnicas y Administrativas, y aplicando los criterios de evaluación determinados por las mismas, se determinó que el oferente cumplía con las exigencias establecidas en las Bases que normaron la presente Licitación.

Considerando la Disponibilidad presupuestaria y el íntegro cumplimiento de las condiciones por parte del oferente, se propone adjudicar la Licitación a **INGENIERÍA Y SISTEMAS COMPUTACIONALES S. A. (RUT: 79.560.740-4)**, por el Monto de \$ 85.000.- (más IVA) para la etapa de implementación y \$ 2.672.269.- (más IVA) por el arriendo mensual de la solución por un período de 36 meses.

Añade que el nuevo sistema comprende un notable mejoramiento en la plataforma y en el software, por lo que se logrará apreciar una mejor atención a la comunidad.

Se formulan diversas consultas por parte de los señores concejales, las que son evacuadas en el acto por el mencionado funcionario.

**ACUERDO N° 144- 2010: Adjudicar la Licitación ID: 2423-31-LP10 “CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SOPORTE Y ASISTENCIA COMPUTACIONAL PARA PROCESO DE OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE CONDUCIR” a INGENIERÍA Y SISTEMAS COMPUTACIONALES S. A. (RUT: 79.560.740-4), por el Monto de \$ 85.000.- (más IVA) para la etapa de implementación y \$ 2.672.269.- (más IVA) por el arriendo mensual de la solución por un período de 36 meses.**

**B.- Informe Comisión Evaluadora Licitación Pública denominada “Disposicion Final de Escombros y / o Residuos no Domiciliarios para la Municipalidad de Puente Alto”.**

Se ofrece la palabra a don **Emardo Hantelmann**, quien señala que mediante **Decreto Exento N° 941** de fecha 25 de junio de 2010, se ordeno llamado a Licitación Pública a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) para contratar la Disposición Final de Escombros y/o Residuos No Domiciliarios Para la Municipalidad de Puente Alto, los que se individualizan en las Bases Técnicas que normaron el proceso.

Indica que de acuerdo a lo anterior, se publicó la licitación y sus antecedentes con fecha 30 de junio de 2010, realizándose el proceso de consultas por parte de los oferentes entre el 01 y el 05 de julio pasados.

Las respuestas y aclaraciones fueron publicadas en el Sistema de Compras Públicas con fecha 09 de julio.

En cumplimiento del cronograma definido para la licitación, a las 15:30 horas del día 19 de julio se realizó el acto de apertura Técnica en el que se recibieron los antecedentes de los siguientes oferentes:

- Soc. Agrícola Pizarro y Cía Ltda.
- Servicio Mecanizado para Movimiento de Tierra Ltda., SEMOT Ltda.

Realizada la evaluación técnica por los profesionales competentes de la Dirección de Aseo y Ornato, se determinó que en mayor o menor medida, la totalidad de los dos oferentes que presentaron los antecedentes solicitados cumplían con las condiciones técnicas y administrativas que exigían las Bases de Licitación, por lo que con fecha 19 de julio se procedió a realizar a través del sistema de compras ([www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)) la apertura de las ofertas económicas.

Ponderados los diferentes aspectos a evaluar, de acuerdo a lo establecido en las Bases Administrativas que normaron este proceso de licitación se aplicó los siguientes criterios:

**Oferta Económica (50%)**: Se ponderó el precio por metro cúbico ofertado, otorgando nota 7 al menor precio y ponderando el otro precio en forma proporcionalmente inversa.

**Capacidad Económica (5%)**: Se evaluó de acuerdo a los antecedentes contables y tributarios presentados por cada oferente, determinándose que todos ellos acreditaban una situación adecuada desde este punto de vista, por lo que les se calificó con nota 7.

**Recursos Físicos y Humanos (20%)**: En este aspecto se evaluó el personal determinándose que todos ellos acreditaban una situación adecuada desde este punto de vista, por lo que les se calificó con nota 7.

**Experiencia (25%)**: Se otorgó puntaje máximo (7) a aquellos oferentes que acreditaron experiencia determinándose que todos ellos acreditaban una situación adecuada desde este punto de vista, y además cuentan con las autorizaciones del **SESMA** para realizar este tipo de actividades, documentación que fue requerida en las bases, por lo que les se calificó con nota 7.

De la aplicación de los criterios antes mencionados se obtuvieron los resultados que se indican en la siguiente tabla:

| OFERENTE                                                         | Valor por Metro Cúbico | Nota Oferta Económica (50%) | Nota Capacidad Económica (5%) | Nota Recursos Físicos y Humanos (20%) | Nota Experiencia (25%) | Nota Final Ponderada |
|------------------------------------------------------------------|------------------------|-----------------------------|-------------------------------|---------------------------------------|------------------------|----------------------|
| Servicio Mecanizado para Movimiento de Tierra Ltda., SEMOT Ltda. | 1400                   | 7.0                         | 7.0                           | 7.0                                   | 7.0                    | 7.0                  |
| Soc. Agrícola Pizarro y Cía Ltda.                                | 2400                   | 4.1                         | 7.0                           | 7.0                                   | 7.0                    | 5.5                  |

Por lo anterior, en opinión de la referida Comisión, el proponente que mejor cumple con las condiciones exigidas en las bases y de acuerdo a éstas ofrece la mejor combinación de oferta técnica y económica es **Servicio Mecanizado**

**para Movimiento de Tierra Ltda., SEMOT Ltda.,** por lo que se propone adjudicarle la presente licitación de acuerdo al precio señalado en su oferta y por un plazo de 1 año.

Se formulan diversas consultas por parte de los señores concejales, las que son respondidas en el acto por el mencionado funcionario.

Con el mérito de lo expuesto, se adopta por la unanimidad de los señores concejales el siguiente:

**ACUERDO N°145 - 2010: Adjudicar la Licitación ID: 2423-32-LP10 “Disposicion Final de Escombros y/o Residuos no Domiciliarios para la Municipalidad de Puente Alto” a Servicio Mecanizado para Movimiento de Tierra Ltda., SEMOT Ltda. (RUT: 83.853.800-2), por el Monto de \$ 1.400.- (más IVA) por metro cúbico.**

**C.- Informe Trimestral de Ejecución de Ingresos y Gastos, elaborado por la Dirección de Control.**

Se ofrece la palabra a don **Víctor Hugo Escobar González**, Director de Control Municipal, quien señala que para él es particularmente significativo entregar este Informe al **Honorable Concejo Municipal**, que independiente de ser una obligación legal, es la base para que trimestralmente también el **Concejo Municipal** evalúe el presupuesto conforme a lo que establece la Ley Orgánica.

Es así, que en cada presentación se cumple esa doble obligación, sea de la **Dirección de Control**, y del **Concejo Municipal** consecutivamente. En tal presentación queda reflejado un procedimiento de seriedad con el que siempre se ha actuado en esta materia. Advierte que ante la existencia de eventuales perjuicios económicos para el **Municipio** en el aspecto de déficit presupuestarios, son solidariamente responsables el **Alcalde**, y los señores concejales.

Otorga la tranquilidad que está situación está lejos de ser así, toda vez que en la ejecución se mantienen en un óptimo equilibrio la ejecución de las finanzas, ya que la administración de ésta se encuentra dentro de los cánones correspondientes en el primer semestre del año.

Sin embargo, señala que es preciso hacer notar, que a la fecha existe una baja en los ingresos en consideración con el año anterior que superaría los mil millones de pesos, y que se refieren a los aportes extraordinarios remitidos a los **Municipios** año a año, por el servicio público que administra los fondos a nivel nacional, ello motivado seguramente por la contingencia derivada del terremoto. Con todo, estos aportes extraordinarios sólo habrían dado una mayor disponibilidad al presupuesto municipal, demás estará decir entonces que el gasto ha debido restringirse a los mayores niveles de optimización, y en cuanto a los ingresos estos en las partidas permanentes se han mantenido estables.

Durante todos estos años el procedimiento de control interno ha sido óptimo, lo que está demostrado por los distintos exámenes de cuenta que se han realizado tanto en el **Municipio** como en la **Corporación de Educación y Salud** por parte de **Contraloría General de la República**, que ha cubierto áreas de Honorarios, Activo Fijo, y Procedimientos Específicos en distintas áreas de gestión, entre muchas otras, exámenes en que este **Municipio** ha dado muestras de cabal cumplimiento con las normas y razón por ello que no ha existido situación disciplinaria en contra de nadie, sino por el contrario ha pasado los exámenes con “**cero faltas**”, lo que implica que nunca se han producido perjuicios económicos para el **Municipio**, ya que nunca ningún funcionario o autoridad han tenido que responder pecuniariamente.

Añade que estos resultados han sido reconocidos en un artículo aparecido en El Mercurio del día 21 de julio en la que bajo el título “**Contraloría detecta fallas en los controles internos de los Municipios**”, se hace un exhaustivo análisis de esta situación.

En dicho reportaje se señala que las funciones claves de las **Unidades de Control** son fiscalizar la legalidad de los actos y controlar la ejecución presupuestaria, pero poco de ese cumple, ya que de los **345 Municipios** del país analizados por la **Contraloría General de la República**, ésta detectó graves debilidades en sus sistemas de control..

Es así que el **8%** de las **Municipalidades** al no contar con la **Unidad de Control** no cumplen con la normativa legal vigente en la materia. Entre las que si cuentan con la referida Unidad, el **60%** no cumple a cabalidad las labores mínimas que les asigna la ley.

El **62%** de los **Municipios** no realiza auditorías internas, las que son obligatorias.

Por otra parte el **27%** de las **Municipalidades** que cuentan con **Unidad de Control**, éstas son encabezadas por alguien que no tiene los requisitos para el cargo, por lo que en el referido Informe de **Contraloría General**, se consigna que “**La falta de control, o su debilidad, suele estar asociada a desórdenes; egresos que no corresponden o gastos sin respaldo**”.

El no contar con una **Unidad de Control** es una falta grave, y el **Alcalde** que se encuentre en ese caso corre el riesgo de ser acusado de notable abandono de deberes.

Indica que **Puente Alto**, forma parte del universo del **12%** de **Municipios** que cumple a cabalidad con la función de control interno, lugar que permanentemente ha mantenido en los años en que he dirigido la Dirección de Control y dentro del ranking de Municipios, sólo es superado por las comunas de **Providencia** y **Las Condes**, que claramente tienen un potencial de recursos que supera largamente a nuestro Municipio.

Añade que en todo caso este logro no hubiera sido posible si la **Municipalidad** no contara con una **Unidad de Control Interno** potenciada con personal profesional, capacitado y comprometido con la gestión pública, y a esto se une que felizmente cada una de las Unidades Municipales disponen de funcionarios de primerísimo nivel, todo lo cual queda reflejado en los resultados obtenidos.

Luego da a conocer los resultados generales que se desprenden del Informe de **Contraloría General**, y que quedan reflejados en el gráfico que se consigna a continuación:

**Debilidades de las unidades de control interno existentes**

|                                                                                    |     |     |
|------------------------------------------------------------------------------------|-----|-----|
| El cargo de director de control no está formalmente constituido                    | 264 | 77% |
| No hace seguimiento de las observaciones derivadas de sus acciones de control      | 209 | 66% |
| No ejecuta fiscalización sobre ingresos municipales                                | 207 | 65% |
| Unidad no cumple obligación legal de hacer auditorías internas                     | 197 | 62% |
| No examina materias de remuneraciones y pago de honorarios                         | 176 | 55% |
| Su dotación de personal es una sola persona                                        | 165 | 52% |
| No da respuesta por escrito a las consultas de los concejales                      | 160 | 50% |
| No hacen informes escritos de los trabajos que realizan                            | 116 | 36% |
| No emiten informe trimestral obligatorio del ejercicio programático presupuestario | 96  | 30% |
| Director de control no cumple requisitos legales para el cargo                     | 86  | 27% |
| Tiene restricciones para acceder a información para desarrollar sus funciones      | 70  | 22% |
| Personal no tiene formación acorde a la función                                    | 60  | 19% |
| No depende directamente del alcalde                                                | 39  | 12% |

El **Alcalde** manifiesta su satisfacción por el logro obtenido a nivel nacional por la **Municipalidad de Puente Alto**.

La totalidad de los señores concejales manifiestan su satisfacción por el logro obtenido, y solicitan se transmita a todos los funcionarios de la Dirección de Control en particular y a los funcionarios municipales en general el reconocimiento del **Honorable Concejo Municipal**.

El **Alcalde** se suma a dicha propuesta.

Con el mérito de lo expuesto, se adopta por la unanimidad de los señores concejales el siguiente.

**ACUERDO N° 146 - 2010: Transmitir a todos los funcionarios de la Dirección de Control en particular y a los funcionarios municipales en general, la satisfacción del Honorable Concejo Municipal por el logro obtenido en todo lo relativo al control interno de los Municipios y consignado en el Informe de Contraloría General de la República.**

Al tenor de lo señalado por el Director de Control, el Sr. **Alcalde** entrega información respecto de los dineros que el **Municipio** dejará de percibir por el rechazo a la iniciativa de la reglamentación propuesta por el **Gobierno** en materia del **Royalty Minero**.

La totalidad de las comunas, de la **Región Metropolitana**, dejaron de percibir producto del rechazo del royalty: **US\$ 31.415.132**, es decir, **\$ 16.803.954.200**.

**Tabla. III. Las 10 comunas de la Región Metropolitana que más dineros dejaron de percibir producto del rechazo del royalty (2010-2012).**

| N° | Comuna              | Recursos Royalty Municipales (USD) | Recursos Royalty Municipales(\$) |
|----|---------------------|------------------------------------|----------------------------------|
| 1  | <b>PUENTE ALTO</b>  | <b>4,894,291</b>                   | <b>2,617,956,476</b>             |
| 2  | <b>MAIPU</b>        | <b>3,976,069</b>                   | <b>2,126,799,297</b>             |
| 3  | <b>LA FLORIDA</b>   | <b>2,071,642</b>                   | <b>1,108,121,240</b>             |
| 4  | <b>LA PINTANA</b>   | <b>1,695,662</b>                   | <b>907,009,780</b>               |
| 5  | <b>SAN BERNARDO</b> | <b>1,390,056</b>                   | <b>743,541,140</b>               |
| 6  | <b>EL BOSQUE</b>    | <b>1,320,547</b>                   | <b>706,360,854</b>               |
| 7  | <b>CERRO NAVIA</b>  | <b>1,135,349</b>                   | <b>607,298,032</b>               |
| 8  | <b>PUDAHUEL</b>     | <b>1,080,407</b>                   | <b>577,909,922</b>               |

|    |           |           |             |
|----|-----------|-----------|-------------|
| 9  | PEÑALOEN  | 1,049,338 | 561,290,738 |
| 10 | LA GRANJA | 1,013,673 | 542,213,689 |

Frente a dicha situación y relacionado con el **Informe Trimestral de Ingresos y Gastos** el concejal Sr. **Lucas Palacios Covarrubias** formula diversas consultas, por aspectos que le parecen inquietantes, ya que en su opinión lo que queda por llegar es menor de lo que va a gastar.

Don **Víctor Hugo Escobar**, responde que si bien las proyecciones indican que los ingresos proyectados para el segundo semestre, son menores a lo que se debiera gastar en el mismo período, no se va a producir un déficit porque lo que se gastó en el primer semestres es muy inferior a lo que se percibió, por lo que los excedentes producidos compensarán las eventuales diferencias a las que se refiere el concejal.

En tales circunstancias no se producirán los inconvenientes aludidos por el concejal.

A su vez el **Alcalde** señala que estima que no obstante lo señalado los recursos previstos originalmente llegarán de todas formas, pero que acorde a la política aplicada desde que asumió como **Alcalde** no se gastará más allá de lo que se tiene. Si llegan nuevos recursos, serán bienvenidos y se les destinará en su oportunidad, pero mientras tanto, sólo se dispondrá de lo efectivamente existente..

Asimismo, el concejal Sr. **Fernando Madrid** interviene señalando sus aprehensiones frente a lo expuesto precedentemente, ya que en su opinión la proyección de aquí al mes de Diciembre es de déficit.

Don **Víctor Hugo Escobar** responde que eso no es efectivo porque los presupuestos hay que analizarlos desde un punto de vista macro.

Don **Fernando Madrid** insiste que coincide que eso sería efectivo desde un punto de vista macro, pero no desde un punto de vista puntual.

#### 4.- CUENTA DE COMISIONES

Intervención de don Fernando Madrid

Se refiere a los siguientes temas:

##### a) **Petición de los vecinos de la villa Vicente Huidobro**

Manifiesta el concejal que los vecinos de la **Villa Vicente Huidobro** están solicitando alguna solución para el transporte público.

Se responde por el **Alcalde** que ducha materia la converse directamente con don **Miguel Mafhud** para que se evalué la factibilidad de darles una solución al respecto.

##### b) **Habilitación de Zona de estacionamiento**

Manifiesta el concejal que en el entorno del supermercado **Unimarc**, ubicado frente al **Parque Nuestra Señora de Gabriela**, se está afectando el libre tránsito de los residentes porque los vehículos de todo tipo que van a ese Centro Comercial, se estacionan en la vereda de calle Apolinaire, lo que impide que las personas, en especial de tercera edad se puedan desplazar con seguridad, por lo que solicitan habilitar como Zona de Estacionamiento un espacio existente, con lo cual la comunidad ganaría bastante con ello.

Indica que esta situación se hace más grave en días de lluvias, ya que se produce anegamiento y las personas no tienen por donde pasar.

Frente a eso, además de lo anterior solicitan la factibilidad de instalar alguna señalética que impida que se estacionen personas ajenas al sector, porque los residentes no pueden sacar ni entrar a sus domicilios con sus vehículos.

Agrega que este problema los referidos vecinos lo han tratado de solucionar en forma directa, pero lamentablemente no han obtenido

El **Alcalde** responde que ordenará se estudie esta petición y su solución a la brevedad.

#### **Intervención de concejal sr. Juan Marticorena Franco.**

Indica el concejal que recibió una carta de los vecinos de Villa Entre Ríos, en la que solicitan la instalación de reductores de velocidad en algunas calles que indican.

Señala que la justificación de esta petición se debe a que los vecinos quieren evitar la ocurrencia de nuevos accidentes, tal cual ya se han producido.

El **Alcalde** señala que son numerosas las situaciones similares que se están produciendo en esta materia, razón por la cual desde el **Municipio** se han preocupado de estudiar soluciones concretas para prevenir la ocurrencia de accidentes.

Sin perjuicio de ello, recibe la carta aludida por el concejal **Juan Marticorena**, y se la entrega a la Sra. **María Angélica Villadangos** para que se preocupe de este tema, ya que ella ha estado en contacto con vecinos de ese sector.

#### **5.- ASUNTOS PENDIENTES.-**

No se trata este punto.-

#### **6.- TABLA ORDINARIA.-**

##### **Transacción Extrajudicial**

Se informa por la Sra. **María Teresa Moreno Rojas**, que ha estado en conversaciones con el Sindico de Quiebras, que tiene a su cargo la

situación de la **Empresa Constructora CBM Ltda**, con la cual la **Municipalidad** el 24 de Julio del 2003, junto a la **Corporación Municipal** celebraron un contrato de Ejecución de Obras, denominada “ **Ampliación y Adecuación Liceo Puente Alto**” por el monto de \$510.835.621,- suma que sería aportada por el **Ministerio de Educación**.

Por razones ajenas a la voluntad del **Municipio**, se declaró la quiebra de la aludida empresa ante la acción judicial interpuesta por numerosos acreedores, entre los cuales se contaba un grupo de ex tarabajadores que dedujeron una demanda ante el **Cuarto Juzgado Laboral de Santiago, Rol N° L – 03222 – 2004**, al cabo del cual, la sentencia de primera instancia estableció la obligación de pagarle determinados beneficios a los demandantes.

Considerando que la **Municipalidad** tiene una obligación legal y una responsabilidad subsidiaria, con respecto al pago de determinadas prestaciones laborales, no se pagó en su oportunidad, a la **Empresa Constructora CBM Ltda**, unas sumas que se le adeudaban, hasta mientras todo el proceso judicial quedara terminado judicialmente, y afinado todo lo relativo a los pagos que les correspondía a los trabajadores.

Como dicha sentencia fue apelada se produjo una cierta demora, siendo en definitiva confirmada por la **Corte de Apelaciones de Santiago**, siendo pertinente que se efectúe el correspondiente pago a los trabajadores demandantes.

En consecuencia en estos momentos corresponde autorizar el pago que se adeuda a la **Empresa Constructora CBM Ltda**, que asciende a la suma de \$20.886.323.- ( veinte millones ochocientos ochenta y seis mil trescientos veintitres pesos), lo que se verificará tan pronto el **Sindico de Quiebra**, nos informe de que dicho pago a los trabajadores fue realizado.

Indica que la pretensión del referido Sindico era obtener el pago de otras eventuales sumas, a las que se les ha negado toda posibilidad.

Por otra parte, el **Alcalde** indica que este saldo adeudado es una mínima parte del total contratado al momento de la celebración del contrato de ejecución de Obras del Liceo Puente Alto, que era cercano a los seiscientos millones de pesos, que fueron aportados por el **Ministerio de Educación**.

Se consulta por varios concejales si los trabajos contratados fueron en definitiva realizados.

Se responde por el **Alcalde** que pese a los inconvenientes producidos con la situación patrimonial de la referida empresa, ésta cumplió satisfactoriamente su obligación con el **Municipio** y la **Corporación Municipal de Puente Alto**.

No obstante, para proceder a ello se requiere aprobar la suscripción de una transacción extrajudicial con el **Sindico de Quiebras**, en relación a dicha materia, toda vez que de lo contrario habría que pagar dichas sumas, con intereses y reajustes.

Se formulan diversas consultas que son respondidas en el acto, por la mencionada funcionaria y por el Sr. **Alcalde**.

Con el mérito de lo expuesto, se adopta por la unanimidad de los señores concejales, el siguiente:

**ACUERDO N° 147 - 2010: Autorizar una Transacción extrajudicial con el Sindico de Quiebras que tiene a su cargo la situación de la Empresa Constructora CBM Ltda, en cuya virtud la Municipalidad le pagará la suma de \$20.886.323.- adeudada por la ejecución de Obras, denominada “ Ampliación y Adecuación Liceo Puente Alto”, según contrato de fecha 24 de Julio del 2004.-**

**7.- VARIOS.-**

No se trata este punto.-

Siendo las diez horas con cuarenta y cinco minutos, el Sr. **Presidente** levanta la **sesión ordinaria N° 20 - 2010**, en nombre de **Dios**, la **Patria** y la **Comunidad de Puente Alto**.

**MANUEL JOSÉ OSSANDON IRARRAZABAL  
PRESIDENTE**

**MIGUEL ÁNGEL ROMÁN AZAR  
SECRETARIO MUNICIPAL**